

EXENTA N° 14/12/ 0 0 0 3 / 0 3 6

SANTIAGO, **24 ENE. 2014**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Resolución Exenta N° 09/7/051 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, de fecha 06 de Diciembre de 2013 que aplicó multa de un 20% al concesionario Los Cedros FBO Ltda.
- b) La Carta de fecha 19 de Diciembre de 2013, de Los Cedros FBO Ltda. por la que se solicitó reconsiderar la multa impuesta.
- c) Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y el artículo 51 letra C, numeral 6 del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 09/7/051 de fecha 06 de Diciembre de 2013, el Jefe del Subdepto. Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cursó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado al concesionario, Los Cedros FBO Ltda., equivalente a \$1.130.172 por encontrarse desarrollando negocios no definidos en el destino de la concesión al entregar en subarrendamiento parte de su concesión a la empresa Panasonic Avionics Corporation.
- b) Que a través de carta de fecha 19 de Diciembre de 2013, Los Cedros FBO Ltda., solicitó a la DGAC reconsiderar la multa interpuesta a su empresa, argumentando en síntesis que cometió un error de interpretación del destino de la concesión, que siempre han entregado oportunamente toda la información requerida por la DGAC y finalmente agregan que han puesto término al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Panasonic Avionics Corporation.
- c) Que de acuerdo a los antecedentes aportados por la citada empresa, se pudo constatar el término del contrato de arriendo con la empresa Panasonic Avionics Corporation, subsanado aquella irregularidad.
- d) Que la situación descrita precedentemente no exime de responsabilidad a Los Cedros FBO Ltda. por el incumplimiento del objeto de la concesión, sin embargo se le impondrá una sanción proporcional a la falta cometida, atendidos los nuevos antecedentes acompañados.
- e) Que no existe registro de multa o incumplimiento previo por parte de Los Cedros FBO Ltda., respecto de la concesión otorgada en el Aeropuerto AMB, por lo que le asiste la atenuante de irreprochable conducta anterior.

## RESUELVO

1. **ACÓGESE**, el Recurso de Reposición interpuesto por Los Cedros FBO Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 09/7/051 de fecha 06 de Diciembre de 2013 que aplicó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado.
2. **REBÁJASE** la multa aplicada a "Los Cedros FBO Ltda.", RUT. N°76.230.250-0, de un 20% a un 10% del último derecho aeronáutico mensual facturado por la concesión individualizada en el Considerando, letra a) de la presente Resolución, equivalente a \$565.086 (quinientos sesenta y cinco mil ochenta y seis pesos), por incurrir en el desarrollo de negocios no definidos en el destino de la concesión, subarrendando instalaciones a terceros, atribuible a una infracción o contravención de obligación impuesta a la concesión.
3. Los Cedros FBO Ltda., dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación de la presente resolución para pagar la citada multa.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



*[Handwritten signature]*  
**ROLANDO MERCADO ZAMORA**  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

#### **1. EJEM. LOS CEDROS FBO LTDA.**

1. EJEM. DGAC., AEROPUERTO AMB, SECCIÓN COMERCIAL
1. EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
1. EJEM. DGAC., REGISTRATURA CENTRAL
1. EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
1. EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

RMZ/VIP/MOD/CPA.23/01/2014